

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas la instancia de la Federación de Industrias Nacionales en súplica de que por este Ministerio se defina, con carácter general, el concepto de «urgencia», a los efectos de la ley de 14 de Febrero de 1907 y reglamento para su aplicación, al objeto de evitar infracciones como la que denuncia:

Resultando que por el artículo 1.º de la ley de Protección a la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, se dispone que en los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas serán admitidos únicamente los artículos de producción nacional, obligación que por el artículo 3.º de la misma ley se hace extensiva a los contratos de servicios y obras provinciales y municipales y a las concesiones de servicios y obras públicas que se otorguen en lo sucesivo:

Resultando que, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 1.º, el Gobierno podrá disponer que se admitan proposiciones de la industria extranjera por los motivos siguientes... Tercero. Por reconocida urgencia que no pueda satisfacer la industria nacional:

Considerando que, por tanto no cabe definir el concepto de «urgencia» con carácter general como causa de excusa de cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, toda vez, que, como queda indicado, dicha causa de excusa habrá de ser apreciada en cada caso particular por este Ministerio y aceptada o nó, según procediera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que cuando se trate de invocar como cau-

sa de excusa para el cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, la reconocida urgencia que no pueda satisfacer la industria española, será preciso incoar ante este Ministerio del correspondiente expediente en que se solicite la concesión de la excusa, la que podrá ser o no otorgada por el mismo, previa propuesta de la Sección correspondiente, la que apreciará si, en efecto, esta o no justificada la urgencia alegada.

2.º Que para conocimiento de los organismos entidades y particulares obligados al cumplimiento de lo preceptuado en la referida ley de 14 de Febrero de 1907, se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de todas las provincias.

Lo que de orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Enero de 1935.—P. D., T. SIERRA.—Señor Director general de Industria.

(*Gaceta* del día 27 de Enero.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Excemos. Sres.: Estando vacantes las Intervenciones de fondos que figuran en la adjunta relación, esta Dirección general anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en

expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y orden de 15 de Febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por decreto de 27 de Febrero último, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º de la citada disposición, por lo cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publica a continuación figuren como desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 31 de Agosto y 25 de Octubre últimos, únicos celebrados después de publicado el decreto de referencia.

Los Depositarios que en virtud de los dos últimos concursos citados hayan sido nombrados y posesionados de alguna Intervención, tendrán los mismos derechos que los ingresados en el Cuerpo de Interventores, a tenor de lo preceptuado en los apartados E, F y H del artículo 1.º del decreto de 23 de Agosto de 1926, según lo dispuesto en el artículo 3.º del citado decreto de 27 de Febrero del pasado año.

2.ª Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ella, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita.

4.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de la Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto de 1926 consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.ª A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de los que no las tuvieron, por el Interventor ante quien ha-

yan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del reglamento vigente.

6.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración.

7.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.ª Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal.

Los Ayuntamientos de las provincias vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos el conocimiento del régimen económicoadministrativo vigente y de la lengua éuscara que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

9.ª Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administración, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el *Boletín oficial* de la provincia.

El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo deberá optar por una de ellas dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión de una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás, dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a este Centro directivo, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que esta Dirección general proceda a designar al que estime de mejor derecho, con arreglo a la orden ministerial de esta misma fecha.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el *Boletín oficial* de esta disposición y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Enero de 1935.—El Director general, T. López Hermida.—Señores Gobernadores civiles.

*Relación de Intervenciones que han quedado desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 de Octubre de 1934 y que pueden ser solicitadas*

*por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por decreto de 27 de Febrero de 1934.*

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Málaga.—Gaucin, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Navia, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Zaragoza.—Tauste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

*Relación de vacantes de Interventores de fondos provinciales y municipales*

Alicante.—Callosa de Segura, quinta categoría, 4.000 pesetas (sin descuento).

Baleares.—Palma de Mallorca, Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 9.500 pesetas.

Guadalajara.—Ayuntamiento de la capital, tercera categoría, 6.250 pesetas.

Huelva.—Cartaya, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén.—Linares, primera categoría, 9.000 pesetas (libres del impuesto de utilidades); Lopera, quinta categoría, 4.000 pesetas; Mengibar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Peal de Becerro, quinta categoría, 4.000 pesetas; Torreperojil, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Lugo.—Sarriá, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Villaviciosa, cuarta categoría, 5.000 pesetas (sin descuento, más la remuneración que señale la Junta de la Mancomunidad del partido, con cargo al presupuesto carcelario).

Santa Cruz de Tenerife.—Cabildo Insular de La Palma, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Toledo.—Ocaña, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valencia.—Alboraya, quinta categoría, 4.000 pesetas; Alcudia de Carlet, quinta categoría, pesetas 4.000; Benifayó, quinta categoría, 4.000 pesetas; Sillá, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valladolid.—Portillo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—San Salvador del Valle, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

(*Gaceta del día 26 de Enero.*)

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación, que se hallan incursos en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 23 de Enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

*Relación que se cita*

Provincia de Alava: Armiñón, D. Teófilo Torrecilla Rioja, Secretario de Alborge (Zaragoza).

Idem de Albacete: Hoya-Gonzalo, D. Luis López García, ex Secretario de Madrigueras. Villaviente, D. Emilio García Lopez, Secretario de Albatana.

Idem de Avila: Villanueva de Gómez, D. Urbano Alonso Blázquez, Secretario de El Oso.

Idem de Burgos: Santa Maria Ribarredonda, D. Valentin Garcia Portal, excedente forzoso de Valle de Tobalina.

Idem de Cáceres: El Torno, D. Eulogio Alvarez de Tena, Secretario de Tornavacas.

Idem de Castellón: Toga, D. Enrique Capdevila Porcar, Secretario de Figueroles. Torás, don Ricardo Lázaro Pérez, Secretario de Teresa. Villanueva de Viver, D. Joaquin Val Contel, Secretario de Montán.

Idem de Cuenca: Villares del Saz de Don Guillén, D. Tomás A. Parra Santacruz, Secretario de Santa Marina de los Llanos.

Idem de Granada: Murtas, D. Delfín Martínez Barrios, ex Secretario de Jayena.

Idem de Guadalajara. Algar de Mesa, D. Joaquin Sanz Tineo, caso cuarto del artículo 20 del precitado reglamento.

Idem de Huesca: Albero Bajo, D. Bienvenido Omella López, Secretario de Cuarte.

Idem de León: Acebedo, D. Eduardo C. Marado Capdevilla, Secretario de Sobrado. San Adrián del Valle, D. Agustín Arias López, ex Secretario de Ceinos de Campos (Valladolid).

Idem de Málaga: Benahavis, D. Manuel González Morales, Secretario de Benamocarra. Genalguacil, D. José Rodríguez Navas, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Santander: Argoños, D. Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Navarriadas (Alava).

Idem de Soria: Berzosa Villálvaro, D. Juan Hernando Miguel, Secretario de Nafria de Ucero. Judes, D. Luis Martínez Miguel, Secretario de Grávalos (Logroño). Navalcaballo, D. Román Escalada Pérez, Secretario de Nafria la Llana. Los Rábanos, D. Manuel Cabrerizo Poza, Secretario de Tardajos de Duero. Sarnago, D. Antonio A. Campos Hernando, Secretario de Piquera de San Esteban.

Idem de Teruel: Lechago, D. Eugenio Marco Catalán, Secretario de Fuentes de Jiloca (Zaragoza).

Idem de Toledo: Ontígola con Oreja, D. Félix Baréz Avila, Secretario de Guijo de Galisteo (Cáceres). Puerto de San Vicente, D. Domingo

Blanco Pastor, Secretario de Poyales del Hoyo (Avila).

Idem de Valladolid: Olmos de Esgueva, don Justo Hernando Palomo, Secretario de Castrejon. Santa Eufenia del Arroyo, D. Marcial López Alonso, Secretario de Otero de Sariegos (Zamora). Serrada, D. Roberto Requero<sup>m</sup>Micro, Secretario de Cabrereros del Monte.

Idem de Zaragoza: Abanto, D. Angel Ramírez Juarranz, Secretario de Campillo de Aranda (Valladolid).

(Gaceta del día 26 de Enero).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y según comunica a esta Dirección general los respectivos Ayuntamientos, han sido designados Secretarios en propiedad por los mismos los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 23 de Enero de 1935.—El Director general, T. López Hermida.

*Relación que se cita.*

Provincia de Alicante.—Castalla, D. Luis Arévalo Fernandez, ex Secretario de Bullas (Murcia).

Idem de La Coruña.—Corcubión, D. Emilio Waldomar Rodríguez, Secretario de Carnota.

Idem de Segovia.—Santa María la Real de Nieva, D. Angel Lara Hernández, Secretario de Gálvez (Toledo).

(Gaceta del día 26 de Enero).

En virtud del curso anunciado por orden de este Ministerio de fecha 11 de Agosto de 1934 (Gaceta del 14), ha sido nombrado Interventor de fondos por el Ayuntamiento que abajo se cita al concursante que a continuación se expresa, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 24 de Enero de 1935.—El Director general T. López Hermida.

*Ayuntamiento que se cita*

Huelva.—Calañas, D. Andrés Bernal Bernal.  
(Gaceta del día 26 de Enero)

En virtud del concurso anunciado por orden de este Ministerio de fecha 25 de Octubre de 1934 (Gaceta de 1.º de Noviembre), han sido nombrados Interventores de fondos por los Ayuntamientos que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publica

ción que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 24 de Enero de 1935.—El Director general T. López Hermida.

*Relación que se cita*

Alicante.—Monóvar, D. José Abarca Cámara.

Málaga.—Antequera, D. Diego Sánchez de Mora y Guerrero.

Murcia.—Moratalla, D. Antonio Llopis Luciano.

Oviedo.—Tineo, D. José Riesco Menéndez.

Santander.—Ayuntamiento de la capital, don Julio Martín Guzmán.

Valladolid.—Nava del Rey, D. Heliodoro Cortés Rodríguez.

(Gaceta del día 26 de Enero.)

TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Anuncios*

Con esta fecha cesan en los cargos de Auxiliares de la zona de recaudación de contribuciones del Burgo de Osma, D. Pedro Molinero Hernando y D. José Molinero Moreno.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la mencionada zona.

Soria 28 de Enero de 1935.—El Tesorero de Hacienda, T. García. 29

Por el Recaudador de Hacienda de la zona de Burgo de Osma, ha sido nombrado Auxiliar de la misma, D. Graciano Martínez del Amo.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la mencionada zona.

Soria 28 de Enero de 1935.—El Tesorero de Hacienda, T. García. 29

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE SORIA

Sección administrativa del Catastro de rústica

*Anuncio*

Con esta fecha se remite al Presidente de la Junta pericial del Catastro de Bayubas de Arriba, el padrón de la riqueza rústica catastrada que ha

de regir durante el ejercicio económico de 1935, para que, expuesto al público durante el improrrogable plazo de ocho días, puedan formularse contra el mismo y ante la referida Junta pericial las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general y entidades agrícolas interesadas.

Soria 30 de Enero de 1935.—El Administrador, Martín Martínez. 216

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA  
DE SORIA

*Conkursillos*

De conformidad y en cumplimiento del decreto de 27 de Diciembre último, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup>, apartados a) y b) de dicho texto legal, se anuncian a concursillo entre Maestros de la misma localidad, las siguientes Escuelas:

Deza, niños núm. 1, vacante en 6 de Diciembre próximo pasado por excedencia del propietario D. Pedro de Pablo Moreno.

Soria (Hospicio), vacante en 20 de Diciembre último, por defunción del propietario D. Martín Gonzalo Jodra.

También se anuncian las resultas que se produzcan por virtud de la resolución de cada uno de estos concursillos.

Pueden tomar parte en los mismos, los Maestros propietarios que sirvan Escuela en la respectiva localidad, de las vacantes que se anuncian, siempre que lleven más de tres años en su actual Escuela o de cinco si la obtuvieron por concursillo y al ser provista fuera anunciada como correspondiente a la misma entidad de población de las vacantes que se anuncian, no estén sujetos a expediente gubernativo y figuren en el primer Escalafón.

La preferencia de estos concursos se determinará por el número más bajo del Escalafón.

La provisión de estas Escuelas, se hará el día 15 del corriente mes de Febrero, en sesión pública, ante el Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio, la Sra. Inspectora Jefe de 1.<sup>a</sup> Enseñanza y el Jefe de la Sección que suscribe, en las oficinas de este Centro administrativo, a las doce de la mañana, a cuyo acto acudirán personalmente los señores Maestros concursantes y que, a este efecto, quedan convocados.

Los señores Maestros que, reuniendo las condiciones señaladas para estos concursos, deseen tomar parte en los mismos, presentarán sus soli-

citades en esta Sección Administrativa, dirigidas al Jefe de la misma, señalando en ellas el número del Escalafón y reintegradas como corresponde, desde el día de hoy hasta las catorce horas del día 14 del mes en curso, dentro de las horas de oficina.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Soria 1.º de Febrero de 1935.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 279

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Conservación y reparación de carreteras.—Anuncio*

Terminadas en el año 1927 las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 4 de la carretera de segundo orden de Soria a Calatayud, ejecutadas por su contratista D. Valeriano Sanz, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin de que el Alcalde del término municipal de Alconaba donde radican estas obras, certifique si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que esta certificación ha de referirse a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellos; debiendo remitir el expresado Alcalde a esta Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 26 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 259

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

Presidentes y suplentes de las mesas electorales nombrados por las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, con arreglo a lo que dispone el art. 36 de la vigente ley Electoral, cargo que han de ejercer en cuantas elecciones se celebren durante el bienio de 1935-1936.

Sección única de Madruédano.—Presidente, D. Saturio Benito Gomez; suplente, D. Mariano Vicente Capilla.

Sección única de Magaña.—Presidente, don Clemente Martinez Leon; suplente, D. Manuel Leon Gomez.

Sección única de Maján.—Presidente, D. Felipe Moreno Chamarro; suplente, D. Miguel Jimenez Chamarro.

Sección única de Mallona.—Presidente, don Anselmo Aldea Soria; suplente, D. Hermenegildo Soria Esteban.

Sección única de Matamala.—Presidente, don Bernardino Martinez Hernandez; suplente, don Lorenzo Garcia Borjabad.

Sección única de Matasejún.—Presidente, don Ciriaco Martinez Lasanta; suplente, D. Tomás Delgado Hernandez.

Sección única de Mezquetillas.—Presidente, D. Luis Dolado Ortega; suplente, D. Jesús Paredes Ortega.

Sección única de Miño de Medina.—Presidente, D. Cándido Ruiz Sanz; suplente, D. Mariano Tundidor Navalpotro.

Sección única de Miño de San Esteban.—Presidente, D. Félix Onrubia Rincón; suplente, don Leandro Antón Puente.

Sección única de Modamio.—Presidente, don Dionisio Pedraza Pascual; suplente, D. Eugenio Ayuso Ayuso.

Sección única de Molinos de Duero.—Presidente, D. Benito Marina Lagunas; suplente, don Mariano Lozano Rodrigo.

Sección única de Montejo de Liceras.—Presidente, D. Ignacio Martínez Crespo; suplente, Manuel del Cura Bravo.

Sección única de Montenegro de Cameros.—Presidente, D.ª Gertrudis Martinez Escaiera; suplente, D.ª Dionisia López Neila.

Sección única de Montuenga de Soria.—Presidente, D. Lorenzo Menés Heredia; suplente, D. Cayetano Lozano Rodriguez.

Sección única de Morales.—Presidente, don Rufino Abad Manrique; suplente, D. Mariano Sacristán Manrique.

Sección única de Morcuera.—Presidente, don Julián Martinez López; suplente, D. Julián Hernando Molinero.

Sección 1.ª La Plaza de Morón de Almazán.—Presidente, D. Lorenzo Machín Lapeña; suplente, D. Longinos López Santos.

Sección 2.ª El Arrabal de id. id.—Presidente, D. Lucio de Miguel Millán; suplente, C. Acisclo López Garcés.

Sección única de La Muedra.—Presidente, D. Lucas Moreno de Nicolás; suplente, D. Esteban Latorre Martinez.

Sección única de Nódalo.—Presidente, D. Angel Mallo Benito; suplente, D. Mariano López.

Sección única de Muriel de la Fuente.—Presidente, D. Félix Mateo y Mateo; suplente, don Teodoro Lafuente Verde.

Sección única de Muriel Viejo.—Presidente, D. Lorenzo Andrés Marina; suplente, D. Simón Mateo Marina.

Sección única de Nafria la Llana.—Presidente, D. Francisco Amo Barranco; suplente, D. Andrés Verde López.

Sección única de Nepas.—Presidente, don Narciso Almería Ruperez; suplente, D. Timoteo Terrón de la Cruz.

(Se continuará.)

## Juzgados de primera instancia

### BURGO DE OSMA

D. Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Juan Medel Santa María, sobre tenencia ilícita de armas, se sacan a la venta en pública subasta bajo el tipo de su tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Febrero próximo a las once; previniéndose que no hay títulos de propiedad del inmueble que se subasta y el proveer de él será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

#### *Bienes que se subastan sitos en término de Alcubilla de Avellaneda*

Un edificio en el camino de Hinojar, que mide 56 metros cuadrados, consta de planta baja con cubierta, linda por derecha, Camilo Illana; izquierda y espalda, Francisco Flores; tasada en 245 pesetas.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 30 de Enero de 1935.—Francisco Palanco.—D. S. O., Juan Romero. 212

### ALMAZAN

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Pedro Blanco Expósito, de 62 años de edad, viudo, compondor ambulante, natural de Alcón, y a Isabel Blanco Expósito, de 49 años de edad, soltera, que se dedica a la mendicidad, natural de Astorga y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid*,

comparezcan ante este Juzgado a fin de notificarles el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión en sumario que en este Juzgado se instruye con el núm. 71 de 1934 sobre robo de efectos y ropas; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de indicados Pedro e Isabel Blanco Expósito a la prisión de esta villa, como comprendidos en el número 1 del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Almazán a 24 de Enero de 1935.—Jacinto García Monge.—El Secretario, José Gómez. 249

## Ayuntamientos

### ONCALA

En el alistamiento de este municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, se halla incluido como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento, el mozo Modesto Villar Llorente, hijo de Lorenzo y Aurea, que nació en este pueblo el día 10 de Noviembre de 1914, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca en esta casa consistorial los días 10 y 17 de Febrero próximo y hora las nueve de la mañana, que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia de que si deja de comparecer por sí o por persona que le represente, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Oncala 7 de Enero de 1934.—El Alcalde, Florentino del Rio. 86

### SAN FELICES.

Por hallarse comprendido en el caso 5.º del art. 96 del vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido incluido en el alistamiento formado por esta Corporación para el corriente año, el mozo Joaquin Vicente Tierno, que nació en esta localidad el día 27 de Junio de 1914 y es hijo de Graciano y Cipriana, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca a esta casa consistorial los días 10 y 17 de Febrero a las diez de su mañana, a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer le será instruido el oportuno expediente de prófugo.

San Felices 12 de Enero de 1935.—El Alcalde, Doroteo Poyo. 134

### MAGAÑA

De conformidad al caso 5.º del artículo 96 del vigente reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual el mozo Pedro Sanz Marin, hijo de León y de Rufina, que nació en esta localidad el día 2 de Julio de 1914, e ignorándose el actual paradero del mismo así como el de sus padres se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta casa consistorial los días 10 y 17 de Febrero próximo venidero, a las once y ocho de su mañana, respectivamente; advirtiéndole que de no comparecer bien por sí o por medio de persona que le represente ni justificar haberlo hecho ante otro Ayuntamiento o Consulado, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Magaña 13 de Enero de 1935.—El Alcalde Teodoro Ruiz. 153

### CHERCOLES

En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento de Quintas vigente, los mozos Saturnino Martínez Gonzalo, hijo de Casiano y Crescencia, que nació el día 11 de Febrero de 1914, y Victoriano Crespo Martínez, hijo de Vicente y Clementa, que nació el día 10 de Marzo de 1914, e ignorándose el paradero de los indicados mozos así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento a presenciar las diferentes operaciones del reemplazo, que tendrán lugar en esta casa consistorial los días 10 de Febrero y 17 del mismo; en la inteligencia de que dejasen de comparecer y no lo hacen ante otro Ayuntamiento, serán declarados prófugos.

Chercoles 7 de Enero de 1935.—El Alcalde interino, Daniel Lite. 88

### MONTENEGRO DE CAMEROS

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual de 1935, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento de 27 de Febrero de 1925, el mozo Mariano de las Casas Marqués, hijo de Niceto y de Cecilia, nacido en esta villa

el día 17 de Octubre del año 1914; e ignorándose el paradero del mismo como igualmente el de sus padres, se advierte a los mismos, como igualmente a sus parientes, personas o tutores de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en la casa consistorial de esta villa en los días 10 y 17 del mes de Febrero próximo a las nueve horas de la mañana de dichos días, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar haberlo hecho ante otro Ayuntamiento o Consulado, le parará el perjuicio a que haya lugar y se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Montenegro de Cameros 14 de Enero de 1935.—El Alcalde, Robustiano Soriano. 185

### QUINTANAS DE GORMAZ

Ignorándose el paradero del mozo José Alvarjara Macarrón, hijo de Heliodoro y de Tomasa, que nació en este distrito el día 3 de Diciembre de 1914, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se le advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa consistorial por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de lectura y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 10 y 17 de Febrero próximo, a las diez horas, para que pueda aducir cuanto convenga a su derecho; quedando para el caso de que no comparezca apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Quintanas de Gormaz 7 de Enero de 1935.—El Alcalde, Claudio Soria. 76

## Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Queda prohibido el pastar en todas las fincas rústicas de la propiedad de Gregorio Sánchez Casado, vecino de Soria, Tejera, 56, en el sitio titulado Los Cuchillos y Sierra de San Marcos, que lindan con baldíos de Soria y Carbonera, hijos de Pedro Azcutia y propietarios de Maltoso.

SORIA.—Imprenta provincial.